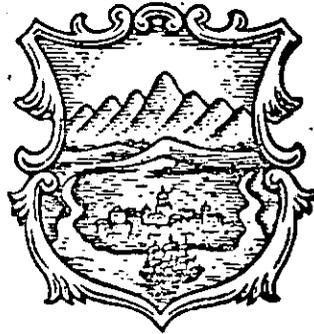


1- 4 JUN 1974



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 24 DE - 4 JUN. 1974 19

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 37 DE 1970"

\* \* \*



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 24

DE 1974

(Junio 4)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 37 DE 1970"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 4a. de 1913, y

### CONSIDERANDO:

- 1o.- Que es necesario promover una utilización más justa de la tierra en el Municipio de Cali, con el objeto de darle acceso a viviendas bien situadas y de costos razonables a las clases de menores ingresos.
- 2o.- Que el Instituto de Crédito Territorial no tiene facultades legales suficientemente amplias para lograr acceso a los terrenos más fácilmente urbanizables o cuyo uso debe renovarse, lo que le ha obligado a adquirir tierras de difícil urbanización que encarecen exageradamente los costos sociales de la vivienda popular y aumentan aún más las diferencias de clases.-
- 3o.- Que la Oficina de Valorización Municipal es un instrumento adecuado para promover y ejecutar obras de Desarrollo Urbano que sean consideradas necesarias por la Oficina de Planeación Municipal.
- 4o.- Que el Acuerdo No. 37 de 1970 tuvo por objeto promover y reglamentar la Renovación Urbana de Cali, creando al efecto el Fondo Rotatorio de Renovación Urbana.
- 5o.- Que ese Fondo no ha operado en la práctica debido a que de por sí la Oficina de Valorización Municipal es un Fondo Rotatorio, que ya tenía la posibilidad de emitir bonos para financiar sus operaciones.- Adicionalmente, el Acuerdo No. 37 de 1970 imponía serias dificultades al manejo ágil de los programas de Renovación Urbana,

### A C U E R D A:

ARTICULO 1o.- Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, defínese como Desarrollo Urbano el proceso mediante el cual, por medio de la iniciativa pública o privada, se dá uso a la tierra de determinada área urbana de acuerdo con criterios y programas previamente definidos por la Oficina de Planeación Municipal.

Este proceso podrá abarcar los siguientes campos:

- a) Delimitación de las zonas a desarrollarse, de acuerdo a los programas que fije la Oficina de Planeación Municipal.

-2-

- b) Elaboración de planes de Desarrollo Urbano para las zonas delimitadas, en que se establezcan los nuevos usos del terreno y el tipo de construcciones a permitirse.
- c) Adquisición por parte del Municipio de los predios que deban urbanizarse o cuyo uso deba variarse.
- d) Ejecución de las obras de urbanización o de renovación urbana que sean necesarias para llevar a cabo los programas fijados.
- e) Venta de los predios que adquiera el Municipio en virtud de programas de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 2o.- Ordénase a la Oficina de Planeación Municipal la elaboración de programas de Desarrollo Urbano que tengan por objeto dotar de vivienda adecuada a las clases menos favorecidas de la ciudad, buscando en todo momento que tanto la localización como las condiciones de las tierras que se seleccionen abaraten al máximo los costos sociales de la vivienda popular.

ARTICULO 3o.- Los predios comprendidos en cada programa de Desarrollo Urbano se consideran de utilidad pública e interés social al tenor de la Ley la. de 1943.-

ARTICULO 4o.- Autorízase a la Oficina de Valorización Municipal a programar, decretar y ejecutar obras de Desarrollo Urbano por el sistema de Valorización, de conformidad con los requisitos establecidos por la Oficina de Planeación Municipal y las Empresas Municipales de Cali. Para tal efecto, la Oficina de Valorización Municipal podrá asociarse con entidades públicas y privadas que deseen vincularse a las obras de Desarrollo Urbano en cualquiera de sus aspectos.

ARTICULO 5o.- Para los efectos del artículo anterior la Oficina de Valorización Municipal podrá también celebrar con personas naturales y jurídicas, deudoras del gravámen o contribución de valorización, contratos sobre dación en pago, mediante los cuales el deudor pueda pagar en tierras la contribución respectiva, y las modalidades del respectivo contrato se atemperarán a las normas del derecho común.

También queda autorizada la Oficina de Valorización Municipal para conceder rebajas en la tasa de intereses que adeuden los afectados por dicha contribución cuando pretendan acelerar el pago de sus obligaciones.-

ARTICULO 6o.- El presente Acuerdo deroga integralmente el Acuerdo No. 37 de 1970.-

ARTICULO 7o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.-

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

EL PRESIDENTE,

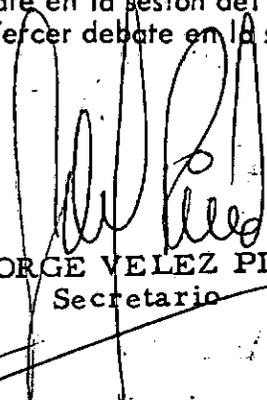
EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
 GERMAN ROMERO FERREROS  
 PRESIDENCIA  
 JORGE VELEZ PINEDA



3-

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 6 de mayo; Segundo debate en la sesión del 20 de mayo y Tercer debate en la sesión del 29 de mayo de 1974.-

  
JORGE VELEZ PINEDA  
Secretario



SVC.

CALI, - 4 JUN, 1974

Recibido en la fecha. Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior

ACUERDO No. 24

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA

A L C A L D E



Cali, - 4 JUN, 1974

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

*all*  
JOSE VICENTE BORRERO VELASCO  
ALCALDE DE CALI

*Alvaro Jordan Mazuera*  
ALVARO JORDAN MAZUERA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

*Mario Cuervo Castañeda*  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Marcos Marino Carrillo Gordillo*  
SECRETARIO DE COOP. MUNICIPALES

*Humberto Lores Guerrero*  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

*Edgar Astorquiza Irigorri*  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*Cecilia Montalvo de Moreno*  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

*Marino Caicedo Carvajal*  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali, - 4 JUN, 1974

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior ACUERDO

No. 24

*Alvaro Jordan Mazuera*  
ALVARO JORDAN MAZUERA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 242 DE 19

74

JUNIO

19

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El \*Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

**RESUELVE:**

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 24 de 1974, junio 4, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 37 de 1970".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 19 de junio de milnovecientos setenta y cuatro (1974).

*Mar. R.*

MARINO RENJIFO SALCEDO  
Gobernador



ARMANDO RIVERA CABALLERO  
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.